



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 039-2021

Lima, 13 de setiembre de 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000036/SERPAR LIMA sobre Rectificación de Oficio de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2021 de 02 de setiembre del 2021, en cuanto al plazo señalado para la cancelación del aporte para Parques Zonales; seguido por **DORMESON S.A. (RUC 20143305857) representado por Ana Lucia Velásquez Cam (DNI 44220499)** con domicilio fiscal en Av. República de Panama N° 2577, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2021 de 02 de setiembre del 2021, se aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de **Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana (I2)** del terreno de 18,783.69 m² con un área afecta a aportes de 13,613.63 m², ubicado en Carretera Panamericana Sur, Lote 3, de la Sección 2B2, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima;

Que, por error involuntario, en el segundo párrafo del Segundo artículo resolutivo se señaló que: "Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979";

Que, el presente trámite es una **Habilitación Urbana Nueva**, conforme a la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 040-2021-SGOPR-GDU/ML de 09 de febrero del 2021, por lo que se tiene plazo hasta febrero del 2024, para tramitar la resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana;

Que, conforme al ítem 7.1.6 de la Directiva N° 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML "Valorización de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales" aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 142-2017 de 22 de marzo del 2017, debió señalarse: "Vencido el plazo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondientes, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso. La Subgerencia de Tesorería queda encargada de comunicar a la Subgerencia de Control de Aportes, en caso que el administrado no cumpla con el pago del aporte en el plazo señalado, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondientes";



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, estando a lo expuesto en el Informe N° D000025-2021-SERPAR-LIMA-SGCA de fecha 13 de setiembre de 2021, y en aplicación del Art. 212, ítem 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es necesario rectificar la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2021;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el segundo párrafo del Segundo artículo resolutivo de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2021 de 02 de setiembre del 2021, en el sentido de señalar que:

"Vencido el plazo señalado, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondientes, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso. La Subgerencia de Tesorería queda encargada de comunicar a la Subgerencia de Control de Aportes, en caso que el administrado no cumpla con el pago del aporte en el plazo señalado, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondientes".

SEGUNDO. - MANTENER firme los demás artículos resolutivos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2021 de 02 de setiembre del 2021.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a DORMESON S.A. (RUC 20143305857) representado por Ana Lucia Velásquez Cam (DNI 44220499), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

